



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
Expediente: N-ACC373_25_000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), adscrita al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Cataluña mediante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que la crea, por sus estatutos, aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y de acuerdo con el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad JUSTAPAZ de fecha 25 de septiembre de 2025, como representante legal de la COALICO (Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia) en alianza con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de Colombia, a fin de que la ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto denominado "Puentes para la Protección: Estado, comunidades y sociedad civil por los derechos de la infancia y adolescencia en contextos de conflicto en los departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca".

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública por la especificidad de las actividades a desarrollar por la institución subvencionada.

Visto el certificado de existencia de crédito correspondiente a esta subvención.

RESUELVO:

Conceder una subvención a la Asociación JUSTAPAZ para el proyecto denominado "Puentes para la Protección: Estado, comunidades y sociedad civil por los derechos de la infancia y adolescencia en contextos de conflicto en los departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca", por un importe de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la partida D/4900001/2320 del presupuesto vigente de la ACCD, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución, de la que forma parte.

N-A014-V01-22



Generalitat de Catalunya

1/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
17/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHS0F28JYCYAB3AZKUWNRTMN02UM060

Data creació còpia:
17/10/2025 10:56:21

Pàgina 1 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
Expediente: N-ACC373_25_000001

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer.

Firmado en Barcelona

Por delegación (Resolución EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.06.2017)

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/8



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
17/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 17/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHS0F28JYCYAB3AZKUWNRTMN02UM060

Data creació còpia:
17/10/2025 10:56:21

Pàgina 2 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
Expediente: N-ACC373_25_000001

ANEXO

1. Aceptación. Si la Asociación JUSTAPAZ no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la solicitud de subvención, previa resolución que así lo declare.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto deben implementarse de acuerdo con los términos, objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto presentados por la Asociación JUSTAPAZ en fecha 25 de septiembre de 2025 y número de registro 0974/239/2025.

La Asociación JUSTAPAZ es la entidad que ejecuta financieramente el proyecto y, como tal, tiene la consideración de beneficiaria de la subvención. Por tanto, es la entidad que contrae con la ACCD todas las obligaciones que se derivan del otorgamiento de la presente subvención.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de septiembre de 2025 y finalizan el 31 de agosto de 2026.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado hasta un máximo de tres meses sin necesidad de autorización previa de la ACCD. Esta ampliación debe ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los tres meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y deben solicitarse antes de que se agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención a adelanto a partir del momento en que se considere aceptada tácitamente la subvención.

Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El anticipo se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución.

5. Depósito de la subvención. La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la Asociación JUSTAPAZ:

Nombre del banco: Bancolombia
Dirección: Cra. 13 39-35 CP 110231 Bogotá, Colombia
Cuenta: 03977811834
SWIFT: COLOCOBM

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
17/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHS0F28JYCYAB3AZKUWNRTMN02UM060

Data creació còpia:
17/10/2025 10:56:21

Pàgina 3 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
Expediente: N-ACC373_25_000001

6. Obligaciones. La Asociación JUSTAPAZ deberá cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas en el documento de solicitud y en las modificaciones que, en su caso, la ACCD pueda autorizar.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de este anexo y, en caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades llevadas a cabo hasta el momento.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Habrá que enviar a la ACCD y, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Cataluña. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, se incluirá en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a las lenguas en las que deba difundirse, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.
- 4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia en cuanto se produzca la obtención.
- 5) Comunicar con una antelación mínima de un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base a esta subvención y/o que le sean solicitados.
- 7) La Asociación JUSTAPAZ concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las que se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otros, la utilización no comercial de éstos. A fin de que se pueda hacer efectivo este derecho, la cesión deberá formalizarse por escrito y concretará las modalidades de explotación que abarca y el tiempo y el ámbito temporal que determina.
- 8) La Asociación JUSTAPAZ deberá facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD a fin de incluirlo en su archivo, las

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/8



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
17/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 17/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHS0F28JYCYAB3AZKUWNRTMN02UM060

Data creació còpia:
17/10/2025 10:56:21

Pàgina 4 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
Expediente: N-ACC373_25_000001

publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la misma. Sin perjuicio de ello, debe hacerse constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

9) La Asociación JUSTAPAZ entregará a la ACCD las publicaciones, informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que pueda derivarse de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación deberá incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ningún caso, pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

10) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o de servicios o igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, se solicitarán un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso para la entrega del bien. Será necesario que se aporte un informe justificativo en el supuesto de que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o en caso de que el gasto se haya realizado anteriormente a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones recogidas en este apartado deben cumplirse aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione dichos bienes y siempre que éstos formen parte del proyecto que se pide subvencionar.

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de apartados de la Resolución pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención:

7.1 En su caso, por existir gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) y en el caso de actuaciones de personas refugiadas y población especialmente vulnerable, se admiten como comprobantes de gastos los recibos, que tanto pueden ser recibidos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el/la proveedor/a de los bienes o servicios que acrediten de esta manera que han recibido el importe indicado, como recibos emitidos por los propios proveedores o proveedoras cuando actúan en mercados informales. La utilización de recibos será autorizada, con carácter previo, por la ACCD. En ningún caso se admiten recibos que la ACCD no haya autorizado expresa y previamente al gasto.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
17/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHS0F28JYCYAB3AZKUWNRTMN02UM060

Data creació còpia:
17/10/2025 10:56:21

Pàgina 5 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
Expediente: N-ACC373_25_000001

7.2 La Asociación JUSTAPAZ deberá justificar la subvención mediante cuenta justificativa con informe de auditoría que deberá entregarse, como máximo, en el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Esta memoria debe incluir una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas, que incluya:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Resolución, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.

2. Memoria económica abreviada con el siguiente contenido: listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como de los gastos subvencionados, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen las desviaciones habidas.

3. Informe de auditoría realizado por auditores/as inscritos/as en el Registro oficial de auditores de cuentas de Colombia (ROAC), que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión del Proyecto.

5. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado.

La cuenta justificativa con informe de auditoría detallará el procedimiento de revisión seguido de acuerdo con el modelo que se establece como anexo en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones y también será necesario que el informe de auditor se ajuste al contenido de esta Resolución y de la citada Orden.

La justificación de los gastos derivados del encargo del servicio de la cuenta justificativa con informe de auditoría se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1) Declaración responsable conforme la entidad beneficiaria y, en su caso, su contraparte local se comprometen a conservar los documentos originales de gasto para eventual comprobación de control.

2) La documentación acreditativa del coste de la auditoría se justificará con la factura correspondiente, así como los gastos generados por la entidad beneficiaria, en su caso, por el acompañamiento técnico de la auditoría. Estos gastos podrán estar fechados dentro del

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
17/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 17/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHS0F28JYCYAB3AZKUWNRTMN02UM060

Data creació còpia:
17/10/2025 10:56:21

Pàgina 6 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
Expediente: N-ACC373_25_000001

plazo de presentación del informe final aunque las fechas sean posteriores a la de la finalización de la ejecución del proyecto.

Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada al mantenimiento del soporte documental de la justificación económica para las eventuales actuaciones de control y de acuerdo con los plazos estipulados por el artículo 92.2.h del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre. La ACCD o los organismos competentes podrán reclamar la documentación soporte de la auditoría. La detección de irregularidades graves o de falsedades en un informe que no hubiesen sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría podrá dar lugar a la revisión de los informes anteriores, aunque en su momento se hubiesen dado como válidos a efectos de justificación. En este caso, el coste de la auditoría no será gasto subvencionable por la ACCD.

8. Comisión de seguimiento. Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como por velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, al menos, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, la Asociación JUSTAPAZ puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma u otra naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos de acuerdo con los términos previstos en el apartado 8 del artículo 108 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre.

10. Modificaciones. En el supuesto de que el beneficiario proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, será necesario presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD que notificará la resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la ACCD no resuelva en dicho plazo, a pesar de la obligación legal de resolver, la modificación sustancial debe entenderse estimada.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten a la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, los cambios de la contraparte

N-A014-V01+22



**Generalitat
de Catalunya**

7/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
17/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHS0F28JYCYAB3AZKUWNRTMN02UM060

Data creació còpia:
17/10/2025 10:56:21

Pàgina 7 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Teléfono 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457\EF00503\AE00091
Expediente: N-ACC373_25_000001

local, el cambio de la localización del proyecto, las desviaciones entre partidas presupuestarias de más del 10% y 5.000 euros (ambos supuestos a la vez) y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los tres meses.

El resto de modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y tendrán que informarse en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. Revocación. El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o la justificación insuficiente y obtener la concesión sin satisfacer las condiciones necesarias para obtenerla puede resultar en la revocación de la subvención. También se considera causa de reembolso la violación de las obligaciones establecidas en esta resolución y puede ser motivo de revocación.

12. Normativa aplicable. La subvención objeto de esta resolución se somete a los preceptos contenidos en la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y demás preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña que sea de aplicación al ejercicio económico correspondiente, a la Orden ECO/172/2015 de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, al Acuerdo de Gobierno de 22 de julio donde se aprueba la instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Generalitat de Cataluña y por los entes que conforman su sector público, así como el resto de normativa aplicable.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

8/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
17/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHS0F28JYCYAB3AZKUWNRTMN02UM060

Data creació còpia:
17/10/2025 10:56:21

Pàgina 8 de 8